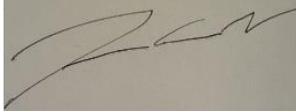


Rad.380/022

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO promovido contra OLGA LILIANA LLOREDA CHALA, para resolver sobre su terminación. No existe embargo de remanentes.

Manizales 13 de julio de 2023



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0380 00
ASUNTO	Termina proceso por conciliación

Toda vez que la demandante informa sobre el cumplimiento de lo acordado en la audiencia de conciliación por parte de la demandada conforme el artículo 461 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso cumplimiento de la conciliación. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 163 del C. G. P. se reanuda el trámite normal del presente proceso.

SEGUNDO: POR CUMPLIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN SE TERMINA este proceso ejecutivo promovido por **BANCO BOGOTA S.A.** contra **OLGA LILIANA LLOREDA CHALA.**

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que tenga la demandada **OLGA LILIANA LLOREDA CHALA.** De los bancos DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA S.A, FALABELLA S.A. BOGOTA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

Líbrese oficio con destino a las entidades bancarias y envíese por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. el desglose de los documentos base de la demanda. Y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado lo acordado en la audiencia de conciliación.

Se requiere al demandante para que allegue los documentos originales

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 120 fijado el 21 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36047b3916467e002d8023635e3c5258e5388692d446043a4e397f0dcea3721e**

Documento generado en 19/07/2023 04:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>